



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 2152 Fecha: 23 de Diciembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	CAMARGO CAMARGO NESTOR JULIO
NIT o CC:	
Predio Numero:	010105820004000
Dirección Del Inmueble:	C 53 12 54
Dirección De Cobro:	C 53 12 54

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-25633 aparece como propietario el Señor CAMARGO CAMARGO NESTOR JULIO, quien (es) no se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010105820004000, ubicado en la C 53 12 54, en el Municipio de Sogamoso. Aun cuando en la base de datos del impuesto predial aparece como tal el Señor FERNANDEZ SIERRA BAUDILIO, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 17183548

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 2152 del 23 de Diciembre 2013

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERÉS	DESCTO.	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCE D.	DEVOL	TOTAL
1993	4.00	195,000	780	3,778	0	0	0	0	0	0	0	4,558
1994	4.00	236,000	944	4,378	0	0	0	0	0	0	0	5,322
1995	4.00	278,000	1,112	4,927	0	0	0	0	0	0	0	6,039
1996	4.00	325,000	1,300	5,492	0	0	0	0	0	0	0	6,792
1997	10.00	384,000	3,840	15,430	0	0	0	0	0	0	0	19,270
1998	11.00	445,000	4,895	18,407	0	0	0	0	0	0	0	23,302
1999	11.00	512,000	5,632	20,017	0	0	84	0	1,126	0	0	26,859
2000	11.00	512,000	8,670	29,025	0	0	260	0	1,734	0	0	39,689
2001	11.00	650,000	9,553	29,948	0	0	286	0	1,907	0	0	41,671
2002	11.00	673,000	10,300	30,233	0	0	309	0	2,050	0	0	42,902
2003	11.00	697,000	11,100	30,291	0	0	333	0	2,220	0	0	43,944
2004	11.00	728,000	12,000	30,271	0	0	360	0	2,400	0	0	45,031
2005	12.00	764,000	25,008	60,486	0	0	500	0	5,000	0	0	90,994
2006	12.00	788,000	27,000	56,969	0	0	540	0	5,400	0	0	89,909
2007	12.00	830,000	29,000	54,087	0	0	560	0	5,600	0	0	89,467
2008	12.00	863,000	31,000	48,050	0	0	620	0	6,200	0	0	85,870
2009	12.00	906,000	33,000	49,844	0	0	660	0	6,600	0	0	81,104
2010	12.00	933,000	34,000	33,489	0	0	680	0	6,800	0	0	74,969
2011	12.00	961,000	36,000	27,627	0	0	720	0	7,200	0	0	70,547
2012	12.00	990,000	38,000	17,383	0	0	760	0	0	0	0	56,143
2013	7.00	1,820,000	13,440	923	0	0	269	0	0	0	0	14,632
TOTALES			336,548	361,455	0	0	6,361	0	54,447	0	0	\$39,409

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.